

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. cinco de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO 2020-0075 JUZ 49

EJECUTIVO CONJUNTO RESIDENCIAL ACACIA REAL

SE INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.- Formúlense por separado las pretensiones, conforme a los lineamientos del art. 82-4 del C.G.P.
- 2.- Alléguese documento que preste mérito ejecutivo referente a los intereses cobrados, pues los mismos no fueron pactados en el título base de la acción. Art. 422 ibídem
- 3.- Alléguese poder conferido en legal forma para iniciar esta acción, el que se allega es para una obligación de hacer. Art. 74 ejusdem.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>49</u> , fijado
Hoy 06 AGO 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario